

Circular N° 8 – 2017 17/5/2017

NUEVO ETIQUETADO CALZADO Y TEXTILES

Contiene, complementa y amplía Circular N° 7 del 26/4/2017

Declaración Jurada de Composición de Productos Textiles y Calzados

Señores Asociados

Retomando y complementando información ya remitida es que realizamos un racconto actualizado respecto de esta nueva obligación emanada de las Resolución N° 404 E-2016 y su anexo y Resolución N° 70 E-2017, que se adjuntan

Recomendamos su lectura y análisis y sugerimos luego, ingresar al SISCO - <https://sisco.mecon.gob.ar>

Que los guiará en la formar de operar y cargar datos.

Sugerimos ante dudas o consultas contactarse con

Datos de Contacto

SISCO – Sistema Integrado de Comercio

Teléfono: 011-4349- 3841/ 3839

E-mail: consultasdjcp@produccion.gob.ar - consultasdjcp@mecon.gov.ar

Igualmente quedamos a disposición para lo que pudiéramos colaborar.

A quiénes alcanza? Fabricantes nacionales e importadores de calzado, capelladas, fondos y productos textiles.

Es obligatoria? Si.

Qué es una DJCP? Es una declaración jurada donde se declaran los materiales constitutivos del calzado, para respaldar la información que contiene la etiqueta.

En qué consiste?

1. Primera etapa

Apartir del jueves 04/05/2017, presentar una Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP) a través de la Plataforma Informática SISCO (Sistema Integrado de Comercio Exterior). <https://sisco.mecon.gob.ar/lu/login>

El primer paso, es registrar la empresa en el SISCO. Las autoridades recomiendan esperar ya que están modificando la plataforma.

El segundo paso, será registrar las DJCP. El formulario aún no se encuentra disponible pero contendrá campos para declarar el material constitutivo de capellada, forro y fondo del calzado con la identificación del producto que se está declarando.

La Autoridad tendrá 15 días corridos para aceptar la DJCP presentada. Una vez aceptada la DJCP, emitirá un código numérico de aceptación de trámite que tendrá una validez de 180 días corridos, para el ingreso de los bienes al mercado.

La Autoridad puede requerir intervención del INTI para ensayar muestras, antes de aceptar la DJCP. Una vez recibido el informe del INTI, tendrá diez días corridos para emitir su decisión.

2. Segunda etapa



A principios de mayo de 2018 (04/05/2018):

Informes de ensayo: al trámite de la primera etapa se sumará la obligación de adjuntar los informes de ensayo de laboratorio para confirmar la información declarada sobre los materiales constitutivos.

Declaración de la DJCP en la factura de venta: El código de aceptación de trámite de DJCP se deberá consignar en el documento de venta (factura) junto a la descripción del producto que se está comercializando. Esto se aplica a la primera operación comercial posterior a la importación o fabricación.

Se deberá acompañar la factura con una copia física o digital de la DJCP aceptada por la Autoridad. El comprador de la mercadería deberá mantenerla en su poder para ser exhibida cuando así se lo requieran.

Quedan excluidas las operaciones comerciales destinadas al consumidor final.

Tiene vencimiento la DJCP? Si. 180 días corridos de la aceptación del trámite.

Calzado de stock

Hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá comercializar sin DJCP el stock de calzado que al 01/02/2017 ya se encuentre en poder de los fabricantes nacionales, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas.

Quién controla?

La Secretaría de Comercio puede requerir que el INTI realice ensayos técnicos sobre muestras de productos.

Por otro lado, la Dirección Nacional de Comercio Interior está facultada para fiscalizar en el mercado exigiendo:

Al fabricante o importador: la DJCP aceptada por la autoridad y la constancia de aceptación emitida por el SISCO con su código de aceptación

A la cadena de comercialización: copia simple en papel o soporte digital de la documentación exigida en el punto anterior.

Todo el calzado debe ser declarado?

Todo tipo de calzado, excepto calzado de ski. También alcanza a los productores e importadores de fondos y capelladas.

Aclaraciones y Preguntas Frecuentes

1. ¿En qué consiste la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP)?

Rta.: La DJCP es un instrumento por el cual se testifica la composición del producto por parte de los fabricantes e importadores de estos. De esta forma, se pretende promover que la información sea veraz tanto para el consumidor como para los operadores del mercado que comercian estos bienes.

A partir de este instrumento, la Autoridad de Aplicación podrá hacer la fiscalización que considere conveniente y asegurar el cumplimiento de la exigencia y del deber de informar adecuadamente.

2. ¿Cómo se da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 404 E/2016?

Rta.: Los requerimientos estipulados en la norma se cumplimentarán a través de la plataforma informática SISCO (<https://sisco.meccon.gob.ar>), desde donde se podrá cargar la información requerida de una forma ágil y eficiente. Se recomienda leer el Manual del Usuario contenido

Italia 574 - S2000DEJ Rosario · Santa Fe · Argentina. Tel (0341) 425 2675 - 424 3880

camara@calzadosantafe.org · www.calzadosantafe.org



en la misma página web, a fin de conocer con mayor detalle el procedimiento.

3. ¿Quiénes están obligados a tramitar DJCP?

Rta.: Se encuentran obligados a tramitar una DJCP ante la Secretaría de Comercio, mediante la plataforma informática SISCO, los importadores y los fabricantes nacionales de los productos alcanzados por la norma.

4. ¿En el caso de productos importados debe solicitarse una DJCP para cada origen y proveedor?

Rta.: Si, se deberá tramitar una DJCP distinta un mismo producto en caso de que su origen y/o proveedor sean diferentes.

5. ¿La presentación de informes de ensayo es un requisito necesario para la solicitud de cada DJCP?

Rta.: La presentación de informes de ensayos no será exigible hasta el 04/05/2018 (Art. 13 Res. 404 E/2016), momento a partir del cual será requisito indispensable para la tramitación de cada DJCP.

6. ¿Cómo determinar la composición del producto que debe declararse en la DJCP para el caso de productos textiles?

Rta.: Para el caso de los productos textiles corresponde declarar la composición cuantitativa, expresando el porcentaje de las fibras componentes del material. Las normas aceptables para la determinación de los valores a informar son:

ISO 1833: Textiles-Quantitative Chemical Analysis.

AATCC 20: Fiber Analysis: Qualitative.

AATCC 20 A: Fiber Analysis: Quantitative.

ASTM D 276: Standard Test Methods for Identification of Fibers in Textiles.

IRAM 7870: Fibras e Hilados Textiles. Mezclas binarias de fibras. Análisis químico cuantitativo.

IRAM 7875: Fibras e Hilados Textiles. Mezclas ternarias de fibras. Análisis químico cuantitativo y análisis cuantitativo por separación manual.

Se deberá tener en cuenta la totalidad de los componentes constitutivos. En el caso de los productos textiles confeccionados, se considerarán las partes constitutivas mayoritarias (excluyendo adornos, avíos, etc.).

7. ¿Cómo debe determinarse la composición del producto que debe declararse en la DJCP en el caso de calzados y partes del calzado?

Rta: Para el caso de los calzados corresponde declarar los materiales constitutivos según la siguiente descripción: Debe declararse el material mayoritario, entendiéndose como mayoritario a aquel que medido en superficie ocupa al menos el 80% de la misma. Si ningún material representa como mínimo el 80%, se declararán los dos materiales principales que componen las diferentes partes del calzado (Capellada, Forro y Base/Fondo). Para el caso en que alguno de los materiales a declarar sea textil, se deberá informar la composición porcentual en masa de las fibras constitutivas.

En el caso de tratarse de un material de cuero, deberá indicarse a qué especie pertenece.

Además, en el caso del Cuero Vacuno se debe agregar si es Flor o Descarne.

Las normas/procedimientos aceptables para la determinación de los valores a informar son:

Identificación de Cueros: ISO 17131:2012

Identificación de fibras textiles: AATCC 20: Fiber Analysis: Qualitative.



Procedimiento de planimetría para capellada, forro y fondo: PE-PYE 01-01 del INTI CUEROS.

8. ¿Cuáles son los plazos establecidos para efectuar el trámite de la DJCP?

Rta.: Tras la solicitud de la DJCP, la Autoridad de Aplicación contará con un plazo de quince (15) días corridos para aceptar, observar o requerir verificación técnica de la misma. En este último caso, una vez finalizada la intervención del organismo técnico y presentado el reporte correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, ésta contará con diez (10) días corridos para emitir su decisión.

9. ¿En caso de que la Autoridad de Aplicación solicite la realización de una Verificación Técnica,

cómo será el procedimiento para la toma de muestras a presentar ante el INTI u otro Organismo Técnico designado a tal fin?

Rta.: El solicitante (fabricante y/o importador) deberá presentarse ante el organismo verificador y aportar una muestra representativa del producto a ensayar, la representatividad de dicha muestra queda a cargo del solicitante y se responsabiliza por lo aportado. A tales efectos, deberá acompañar la cantidad de muestras que se detalla a continuación:

PRODUCTO CANTIDAD DE MUESTRAS

Hilados, filamentos, cadenas e hilo de coser

Longitud necesaria para contener como mínimo 30 gramos

Tejidos (plano, punto y no tejido) 50 cm por el ancho del tejido o 10 repeticiones completas del "Rapport" con más de 30 gramos.

Piezas confeccionadas (excluida ropa íntima)

1 pieza ó 3 piezas cuando el producto contenga partes diferenciadas

Piezas íntimas 5 piezas

Medias y guantes 6 pares

Pasamanerías Cantidad de unidades necesarias para contener como mínimo 30 gramos.

Calzados y partes 1 par o dos pies del mismo número

10. ¿Quién debe abonar el cargo correspondiente a la verificación técnica?

Rta.: El solicitante (fabricante y/o importador) deberá abonar al INTI el arancel que éste último oportunamente establezca, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin. Dicho arancel será abonado en concepto de Verificación Técnica de DJCP mediante la realización de un ensayo de laboratorio.

11. ¿Cuáles son los plazos en los que incurrirá el INTI para realizar las verificaciones técnicas?

Rta.: Los plazos máximos para la emisión de los informes de verificación emitidos por el INTI serán de 60 días corridos, contados desde la recepción conforme de la muestra.

12. ¿Cómo será el procedimiento para la presentación de la muestra en el INTI?

En los casos de que una DJCP sea enviada a verificación técnica, el solicitante será notificado y deberá presentar una muestra en el INTI de acuerdo al procedimiento establecido. El mismo podrá ser consultado en www.inti.gob.ar.



13. ¿El código de DJCP deberá consignarse en el documento de venta?

Rta.: El código de aceptación de DJCP se deberá consignar en el documento de venta a partir de UN (1) AÑO de entrada en vigencia de la Res. 404 E-2016. Desde esa fecha deberá acompañarse con el documento de venta una copia física o digital de la DJCP aceptada. Las operaciones comerciales destinadas al consumidor final quedan excluidas (Art. 7°).

14. ¿Una vez que se venza el plazo de 180 días se deberá re-tramitar la DJCP?

Rta.: Si, se deberá tramitar una nueva DJCP para efectuar el ingreso de los bienes al mercado.

15. ¿El código de DJCP aceptada deberá exhibirse en el producto para la cual fue solicitada?

Rta.: El código de DJCP no deberá consignarse en los productos alcanzados por la Res. 404 E-2016.

16. ¿Será necesario efectuar el trámite de DJCP de forma previa a la solicitud de la licencia de importación?

Rta.: Si, el sistema SISCO emitirá un código que deberá utilizarse para realizar la solicitud de la licencia de importación.

17. ¿Cuál es el organismo de control?

Rta.: La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Comercio. La fiscalización del mercado estará a cargo de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Interior.

18. ¿Existirán sanciones cuando haya algún incumplimiento de la resolución?

Rta.: Si, las sanciones previstas corresponden a las establecidas por la Ley 22.802 (Ley de Lealtad Comercial).

19. ¿Se incluirá la DJCP en el control documental en Aduana al momento de la verificación de los productos importados?

Rta.: Si, la DJCP aceptada se incluirá en el control documental realizado en Aduana.

Consultas Frecuentes – Productos Textiles y Calzado – Rev.: 10 Fecha: 03/05/17